

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 2018-01110

1. Atendiendo el informe secretarial que antecede, como quiera que el auxiliar designado a folio que antecede, no tomo posesión del cargo para el cual fue nombrado, el Despacho dispone relevarlo y en consecuencia Resuelve:

1.1. **NÓMBRAR** como curador Ad Litem a la abogada **Lucía Salgado de Bourde**.

1.2. **INFORMAR** su designación mediante comunicación telegráfica dirigida a la siguiente dirección electrónica:

• luciasalgado@etb.net.co

1.3. **ADVIÉRTASE** que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo las previsiones el numeral 7º del artículo 48 del C. G. del P. En consecuencia, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

2. Conforme las fotos de las fotos de la valla allegada¹, previo a ordenar la inclusión del asunto de la referencia en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, se requiere a la parte actora para que acredite la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto de usucapión.

3. Incorpórese a los autos las misivas obrantes a folios 233 a 237, quedado en conocimiento de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ**

Firmado Por:

Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

¹ Folios 229 a 230

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6dd4ff3cb37bf448375a5522c165297b91429700f28933df90b060d3c3ee4313**

Documento generado en 15/12/2021 12:40:04 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>